



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE JUNIO DE 2009

6965

No. 25054

## SEGUNDA CONVOCATORIA

GRUPO PEZUGA S.A. DE C.V.,  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Debido al fallecimiento del administrador único de la sociedad mercantil denominada GRUPO PEZUGA, S.A. DE C.V., el suscrito C. FRANCISCO DE LA CRUZ MERODIO, y de conformidad con lo previsto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de GRUPO PEZUGA S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y que tendrá lugar el día 21 de junio de 2009, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, en la calle Venustiano Carranza número 508, Centro, de esta ciudad, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I.- En razón del fallecimiento del Anterior Administrador Único, se procederá a la Elección de Presidente de la Asamblea y al Secretario correspondiente.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Comprobación de Quórum
- IV.- Discusión y, en su caso, elección y aprobación en su caso del nuevo Administración Único de la Persona Jurídica Colectiva denominada GRUPO PEZUGA, S.A. DE C.V., en base al deceso ocurrido del anterior administrador único Pedro Zurita Gallegos.
- V.- La Cancelación de los anteriores Poderes y Expedición de nuevos poderes, para representar a la empresa ante cualquier autoridad y situación relacionada con la misma.
- VI.- Análisis, anulación o desaprobación en su caso, de la asamblea de fecha veintiocho de febrero del año dos mil uno, protocolizada en la escritura pública número 3,358, de fecha quince de agosto del año dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario adscrito a la número 16 de esta ciudad, en base a que los socios que se admiten en la misma, los señores Alfredo Zurita Pérez y Juan Carlos Zurita Gómez, no cumplieron con sus aportaciones para aumentar el capital social de la misma.
- VII.- Adecuación del Capital social de la sociedad a la realidad, en razón de que las personas que se admitieron en la asamblea de febrero del año dos mil uno, no pagaron el monto de sus aportaciones.
- VII.- Analizar los actos contrarios a los intereses, a la sociedad que ha desplegado la socia JOSEFINA ANTONIA ZURITA JIMENEZ, para en su caso proceder conforme a derecho en contra de dicha socia.
- IX.- Remoción del Comisario de la Sociedad y Designación de nuevo comisario.
- X. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.
- XI.- Elaboración de las Acciones de los socios y entrega de las mismas, ya que a la fecha no se han entregado las acciones a cada socio.

En los términos de los dispuesto en el Capítulo Tercero, Estatuto DECIMO, de los Estatutos de la sociedad mercantil, y serán admitidos a la Asamblea los accionistas que aparezcan como socios en el Acta Constitutiva de la sociedad como dueños de una o más acciones, mismo registro que para los efectos se considerará cerrado tres días hábiles antes del día de la celebración de la Asamblea o, en su defecto, que acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los accionistas son relevados del depósito de sus acciones, en razón de que a la fecha no se han entregado las mismas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 06 DE JUNIO DEL 2009.  
C. ROSARIO MARÍA ZURITA JIMÉNEZ.  
DELEGADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO PEZUGA", S.A. DE C.V.

No. 25025

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 172/2009, relativo al juicio **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, Promovido por **CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con fecha 05 de enero del año dos mil nueve, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---

**VISTOS.**- Lo de cuenta y se acuerda.---

**PRIMERO.**- Téngase por presentado a **CARMEN HERNANDEZ LOPEZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado; autorizando para tales efectos al licenciado **FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL**, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en virtud de cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, del predio rústico ubicado en la ranchería La Cruz perteneciente a Villa de Nacajuca, Tabasco, (actualmente municipio de Nacajuca, Tabasco), constante de una superficie de 9,675.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 117.00 metros con **CARMEN MONTEJO GARCIA**; AL SUR en 100.20 metros con **RAMON HERNANDEZ OVANDO**; al ESTE en 90.25 metros con **LORENZO FRIAS DE DIOS**; al OESTE en 89.35 metros con los ciudadanos **MIGUEL OVANDO FUENTES**, **VENANCIO DE DIOS LOPEZ**, **ROMAN DE DIOS LOPEZ** y **MARTHA JIMENEZ DE DIOS**.---

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el numero que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público

de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.-----

**TERCERO.**- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés

convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

**CUARTO.**- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

**QUINTO.**- Asimismo notifíquese a los colindantes CARMEN MONTEJO GARCIA, RAMON HERNANDEZ OVANDO, LORENZO FRIAS DE DIOS, MIGUEL OVANDO FUENTES, VENANCIO DE DIOS LOPEZ, ROMAN DE DIOS LOPEZ y MARTHA JIMENEZ DE DIOS, en sus domicilios ubicados en la ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.---

**SEXTO.**- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.----

**SEPTIMO.**- Respecto a la testimonial que ofrece la promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

**OCTAVO.**- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien -----

corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del presente término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito judicial, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, con quien actúa, certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día cinco de enero del dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00004/2009. Conste.----

En de enero del 2009, se turna el expediente al Actuario Judicial para su debida notificación. Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. MIRNA HIDALGO ALFEREZ.**

No. 25026

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 174/2009, relativo al juicio **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, Promovido por **ALEJANDRA LOPEZ DE LA CRUZ**, con fecha 05 de enero del año dos mil nueve, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

**VISTOS.**- Lo de cuenta y se acuerda.---

**PRIMERO.**- Téngase por presentado a la Ciudadana **ALEJANDRA LOPEZ DE LA CRUZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio particular para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones **LAS LISTAS** que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado; autorizando para tales efectos aun para recibir documentos al licenciado **FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL**, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en virtud de cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo por su propio derecho en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM**, del predio rústico ubicado en el poblado de Guaytalpa perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 597.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 39.00 metros con Calle Gregorio Méndez y callejón de 1.00 metros. **AL SUR** 38.00 metros con **JOSE LINO LOPEZ DE LA CRUZ**; **al ESTE** 16.00 metros con Calle Niños Héroe y **al OESTE** 17.00 metros con **ABEL HERNANDEZ MARTINEZ**.---

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el numero que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez,

Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **JOSE LINO LOPEZ DE LA CRUZ y ABEL HERNANDEZ MARTINEZ**, quienes tienen sus domicilios el primero: En la Calle Niños Héroe sin número del Poblado Guaytalpa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco y el **SEGUNDO**: en la Calle Caravana sin número del poblado Guaytalpa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.-----

**TERCERO.**- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de edictos por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda

privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés conyenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

**CUARTO.**- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

**QUINTO.**- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

**SEXTO.**- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido,

señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.----

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, con quien actúa, certifica y da fe.---

EXP. 00005/2009.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 05 de Enero del dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00005/2009. Conste.-

En 09 de enero del 2009, se turna el expediente al Actuario Judicial para su debida notificación. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. MIRNA HIDALGO ALFEREZ.**

No 25021

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **216/2009**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVIA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA 16 DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:----

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.----**

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Téngase por presentados a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVIA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia certificada de la escritura pública 11,174 de fecha 20 de mayo de 1999, constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, constancia expedida por el subdirector de catastro de Huimanguillo, Tabasco con cuenta 2340-R, a nombre de JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ Y COP, original del plano del predio rustico denominado "SAN ROMAN", ubicado en la ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco con los que se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de los predios rústicos el primero denominado "SAN ROMAN" ubicado en la ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 63-09-22.02 Has., con las medidas y colindancias al NORTE: En 647.413 metros con Manuel Ordoñez Galán; al SUR: En 448.245 metros con Producción Rural de C.V. PROCISTE, al ESTE: En 1.116.901 metros con el

predio "San Román" de los hermanos Juan Jesús, Delia, Elida, Olivia, José Luis y Rodolfo Alberto Arias Hernández, y al OESTE: 1,112.740 metros con Manuel Ordoñez Galán; Predio Rústico denominado "EL PARAISO", ubicado en la ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 98-46-03.47 Has., con las medidas y colindancias al NORTE: En 895.814 metros, 2.100 metros y 1,286.663 metros con Manuel Ordoñez Galán, al SUR: En 2,150.728 metros con el predio "El Paraíso" de los hermanos Juan Jesús, Delia, Elida Olivia, José Luis y Rodolfo Alberto Arias Hernández, al ESTE: En 492.833 metros con Manuel Ordoñez Galán, y al OESTE: 412.684 metros con José Alpuche.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE C.V. "PROCISTE" y JOSE ALPUCHE, con domicilios en las inmediaciones del predio en cuestión, ubicado en la rancharía Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco, (por conducto del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad y/o quien legalmente lo represente), haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días, manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES

MARTINEZ Y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

**NOVENO.-** De igual manera se ordena requerir a los actores para que dentro del término de tres días se sirvan exhibir cinco juegos de su escrito de demanda con sus anexos, para así estar en condiciones de dar vista a los colindantes, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y al representante Estatal de la Reforma Agraria como se ordena en el presente auto.---

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS DOCE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No. 24996

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**AL RÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **80/2009**, relativo al **Procedimiento Judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, promovido por la ciudadana **Herminia Morales Arias** por su propio derecho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE FECHA 05/FEBRERO/2009**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana **HERMINIA MORALES ARIAS**, con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en el número **50 de la calle Pedro C. Colorado, zona centro de esta ciudad**, constante de una superficie de **1,267.21 M2 (Un mil doscientos sesenta y siete punto veintiuno metros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:---

**AL NORTE:** EN **47.30** metros con **calle Manuel Doblado;**

**AL SUR:** En tres medidas **26.90** metros; **6.30** metros en línea quebrada y **17** metros con propiedad de **Soledad Jiménez;** y

**AL OESTE:** En **30.60** metros con la **calle Pedro C. Colorado.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia notifíquese a las colindantes Ciudadanas **SOLEDAD CASTRO** y **GLORIA ROSADO JIMENEZ** con domicilio para que sean notificados ubicado en **la calle Pedro C. Colorado, zona centro de esta ciudad;** para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los

numerales **877, 901, 1318, 1322** y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la intervención que en derecho compete.---

**CUARTO.-** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **EXPÍDASE LOS EDICTOS** correspondientes para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

**QUINTO.-** Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Paseo de la Sierra Número 156-2 Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados **ENRIQUE GAMAS RAMOS, MIGUEL ANGEL DONISIO MÉRITO** y **ROCIO MARISELA GONZALEZ RUEDA.---**

Designando como su Abogado Patrono al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE GAMAS RAMOS**, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---  
Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA,** JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JORGE TORRES FRIAS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

**AUTO DE FECHA 20/FEBRERO/2009**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. - Vistos en autos el contenido de la razon secretarial se provee:---

**UNICO.-** Por presentada la Ciudadana **HERMINIA MORALES ARIAS**, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un plano en copia simple, el cual se glosa a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, viene aclarar que al momento de presentar su demanda desconocía las medidas y colindancias exactas del predio motivo del presente procedimiento, por lo que señala las medidas y colindancias correctas, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por hecha su aclaración en los mismos términos de su escrito de cuenta.---

Aclaración de las medidas y colindancias correctas del **Predio urbano ubicado en el número 50 de la calle Pedro C. Colorado, zona centro de esta Ciudad**, constante de una superficie de **1267.21 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias correctas: al **NORTE**: En 30.15 metros con calle Manuel Doblado y en cuatro medidas en línea quebrada: 6.32 metros; 5.15 metros; 2.15 metros y 12 metros con propiedad privada de la **señora Andrea Alegría López**; al **SUR**: En tres medidas 26.90 metros; 6.30 metros en línea quebrada y 17 metros con propiedad de **Soledad Castro**; al **ESTE**: En **30.85** metros con **Gloria Rosado Jiménez**; y al **OESTE**: En **21.60** metros con la calle Pedro C. Colorado.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 06 de octubre de 1958 bajo el número 1560 del libro general de entradas, folios 1727 al 1728 del libro de extractos volumen 82, quedando afectado el predio número 19466, folio 72, volumen 79.----

Por lo anterior, se turnan nuevamente los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y a este proveído, asimismo se le hace saber que al momento de notificar el presente procedimiento a las colindantes **ANDREA ALEGRIA LOPEZ**, **SOLEDAD CASTRO** y **GLORIA ROSADO JIMENEZ**, en el domicilio ubicado en el predio motivo del presente procedimiento, para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, deberá notificarles con el escrito de aclaración de demanda y deberá insertar a la Cédula correspondiente el auto de inicio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica, autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**Secretario Judicial.**

**Lic. Jorge Torres Frias.**

No. 25027

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente **173/2009**, relativo al juicio **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por ANA CACILIA OCAÑA LEYVA, con fecha 05 de Enero del año dos mil nueve, se dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---**

**VISTOS.**- Lo de cuenta y se acuerda:---

**PRIMERO.**- Téngase por presentado a ANA CECILIA OCAÑA LEYVA, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado; autorizando para tales efectos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en virtud de cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, del predio urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 215.04 metros, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 44.00 metros con JOSE DE JESÚS MORENO BOJORQUEZ; al Sur en dos medidas 19.20 metros y 24.80 metros con ROSARIO AVALOS HDEZ.; Al ESTE 4.60 Metros con DIOSCORIDE AVALOS OLAN; y al OESTE en 5.00 metros con CALLE I. RAMÍREZ.-----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, --

Tabasco; para que dentro del termino de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalan domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

**TERCERO.**- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el -----

particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

**CUARTO.**- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

**QUINTO.**- Asimismo notifíquese a los colindantes en sus domicilios correspondientes JOSE DE JESUS MORENO BOJORQUEZ, en calle Ignacio Ramírez número 199, de Nacajuca, Tabasco; ROSARIO AVALOS HDEZ. en la calle Revolución número 112, de Nacajuca, Tabasco, y DIOSCORIDE AVALOS OLAN, en la calle 5 de Mayo sin número de Nacajuca, Tabasco, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.---

**SEXTO.**- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

**SEPTIMO.**- Respecto a la testimonial que ofrece la promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.**- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código-

de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil del Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día cinco de enero del dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00006/2009.---  
Conste.---

En de enero del 2009, se turna el expediente al Actuario judicial para su debida notificación. Conste.---

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---**

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MIRNA HIDALGO ALFEREZ.**

No. 25012 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS ELSA ORTIZ PÉREZ  
Y JOSÉ FRANCISCO ORTIZ PÉREZ, TERCERO LLAMADOS A  
JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 29/01/2002, 16/06/2008 Y 11/05/2009.

En el expediente número **38/2002** relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el licenciado Ricardo Ruiz Torres y Yolanda Alcántara Morales, Apoderados General para Pleitos, y Cobranzas de las Señora Elvira Hernández de la Fuente, en contra de los ciudadanos Diego Rosique Palavicini O Diego Nicolás Rosique Palavicini, Guillermo Rosique Palavicini y Javier Rosique Palavicini, Reconvenidos BBVA Bancomer, S.A. Arquitecto Victor Manuel Pastrana Mondragón, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Terceros Llamados a Juicio, se dictaron unos proveídos que a la letra dice:--

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En veintinueve de Enero del año dos mil dos, esta Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito inicial de demanda presentado por los Licenciados RICARDO RUIZ TORRES Y YOLANDA ALCANTARA MORALES, y anexos consistentes en: Un Poder Certificado, Un Contrato de Compraventa Certificado, Un Memorando en Copia Simple, Dos Formatos del Departamento de Catastro en Copia Simple, Un Original Plano en Copia Fotostática simple, Un Recibo del Pago Predial en Copia Simple, Un Original del Recibo del Pago del Impuesto Predial, Un Recibo Oficial en Copia al Carbón, Un Certificado de Libertad de Gravamen Constante de 4 Hojas, Un oficio Original Número 061, Un recibo Oficial Original, Un tanto de Copia de los anexos antes detallados y Tres Traslados, recibidos por Oficialía de partes el día 28 de Enero del Presente año.-----  
Conste.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.----  
Vista la demanda, se acuerda.----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos RICARDO RUIZ TORRES y YOLANDA ALCANTARA MORALES, con su escrito de cuenta, como Apoderados Generales para pleitos y Cobranzas del la Sra. ELVIRA HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada del Instrumento Público número 1,391 de fecha 29 de Septiembre de 1999, pasada ante la fe del LIC. JOSÉ CENOBIO TOMAS BONILLA HERNÁNDEZ, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Dos de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, personalidad que le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, así como lo soliciten dichos promoventes, previo cotejo y certificación del poder certificado con la copia que exhibe, hágasele devolución del mismo, quedando en autos copias debidamente certificadas por esta Secretaria, misma que será guardada en el seguro del Juzgado provisionalmente, tomando en

cuenta que no existen cajas de seguridad suficientes para tales efectos, en consecuencia, se le requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS comparezca ante este juzgado a recibir el documento en cita, apercibido que en caso de no hacerlo, el mismo será glosado al expediente, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de los C.C. DIEGO ROSIQUE PALAVICINI, GUILLERMO ROSIQUE PALAVICINI Y JAVIER ROSIQUE PALAVICINI, ambos con domicilio para ser emplazados a juicio en la Cerrada Avenida Principal Número 1, 5 y 9 respectivamente, del Fraccionamiento Bonanza de esta ciudad, de quienes se les reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 556, 557, 560, fracción I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y numerales 951, 952, 954, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia; emplácese a los demandados en sus domicilios señalados en autos y córraseles traslado con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, para que en el plazo de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este juzgado, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.----

**SEGUNDO.-** Así mismo, se tiene a dichos promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el inmueble ubicado en la Avenida Ignacio Zaragoza Número 607 Despacho 105 en el Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado EMILIO LÓPEZ GARDUZA.-----  
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MÉNDEZ DÍAZ, que autoriza y da fe.----

En 29 de Enero de 2002, se publicó en la lista de acuerdos.---Conste.----

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En dieciséis de junio de dos mil ocho, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con el escrito y documentos anexos signados por los Licenciados RICARDO RUIZ TORRES y YOLANDA ALCANTARA MORALES, recibido en la Oficialía de partes de este juzgado el seis de los corrientes. Conste.---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**UNICO.-** Por presentados los licenciados RICARDO RUIZ TORRES y YOLANDA ALCANTARA MORALES, Apoderados Generales de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentos anexos, como lo solicitan y en cumplimiento a lo determinado por la Superioridad en la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil siete, misma que dejó insubsistente la sentencia definitiva emitida por esta unidad jurisdiccional el veintiséis de septiembre de dos mil seis, en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 114 y 236 en relación con el 82 Fracción V, todos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a juicio a los Ciudadanos ISOLINA PÉREZ PÉREZ, ELSA ORTIZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO ORTIZ PÉREZ, MANUEL ORTIZ LOPEZ o MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, terceros extraños a juicio, en los términos descritos en el auto de inicio de fecha cuatro de febrero de dos mil tres, lo anterior a efecto de integrar debidamente la relación jurídica procesal.---

En consecuencia, túrnense los autos a la fedataria judicial adscrita al juzgado y proceda emplazar a juicio a los terceros antes mencionados, en su domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines pasando la Avenida Paseo de las Ilusiones del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad, a los que deberá de correr traslado con el escrito de demanda de fecha veintiuno de enero de dos mil dos y documentos anexos y escrito de fecha veintitrés de mayo del año en curso.---

Ahora bien, toda vez que la resolución de la Alzada dejó intocada la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, concernientes a los demandados DIEGO ROSIQUE PALAVICINI o DIEGO NICOLAS ROSIQUE PALAVICINI, GUILLERMO ROSIQUE PALAVICINI y JAVIER RODRIGUEZ PALAVICINI, queda subsistente dicha resolución.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIEREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

En dieciséis de junio de dos mil ocho, se publicó en la lista de acuerdos. Conste 38/2002. Jtf.-----

**AUTO DE FECHA 11/MAYO/2009**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**UNICO.-** Como lo solicitan los Licenciados RICARDO RUIZ TORRES y YOLANDA ALCANTARA MORALES, Apoderados Generales de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las manifestaciones que realizan en el mismo, en virtud de que no tienen conocimiento de los domicilios de los terceros llamados a juicio, y de los informes rendidos por diversas dependencias, la actuario judicial se constituyó en los domicilios proporcionados levantando constancia que en dichos domicilios no viven los terceros llamados a juicio.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los Ciudadanos ELSA ORTIZ PÉREZ y JOSÉ FRANCISCO ORTIZ PÉREZ, terceros llamados a juicio, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para que den cumplimiento con el auto de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, en los términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, y se les hace saber a los Ciudadanos ELSA ORTIZ PÉREZ y JOSÉ FRANCISCO ORTIZ PÉREZ, terceros llamados a juicio, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.- Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el segundo Secretario Judicial Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica, autoriza y da fe.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

No. 25024

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 229/2008, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ALICIA RUIZ MAY, con fecha diez de marzo del año dos mil ocho, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:-

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Visto; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase a la ciudadana MARIA ALICIA RUIZ MAY, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número uno de la Calle Nicolás Bravo de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos al Licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, a quien designa como su ABOGADO PATRONO, la cual surte efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal civil vigente; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO URBANO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 897.51 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 63.20 metros con SEBASTIÁN DE LOS SANTOS ARIAS; Al Sureste 18.05 metros con TOMAS HERNÁNDEZ H; al Noroeste 15.20 metros con CALLE SIN NOMBRE y 9.90 metros con ANTONIA MAY CORONEL; y Al Suroeste 25.50, 17.90 y 19.60 metros con ANTONIA MAY CORONEL y REMEDIOS GOMEZ C.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 926, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes SEBASTIAN DE LOS SANTOS ARIAS, con domicilio en calle sin número de la Villa Jalupa de este municipio de Jalpa, de Méndez, Tabasco.- TOMAS HERNÁNDEZ H, con domicilio en calle Hidalgo sin número Centro de la Villa Jalupa de este municipio y la C. ANTONIA MAY CORONEL, en la calle sin número de la Villa Jalupa y la C. REMEDIOS GOMÉZ C, en la calle sin

nombre Barrio de San Romas de la Villa Jalupa de este municipio, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, tendrán sus efectos por medio de lista, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.-----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO URBANO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 897.51 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y Colindancias: Al Noroeste 63.20 metros con SEBASTIAN DE LOS SANTOS ARIAS; Al Sureste 18.05 metros con TOMAS HERNÁNDEZ H; al Noroeste 15.20 metros con CALLE SIN NOMBRE Y 9.90 metros con ANTONIA MAY CORONEL; y Al Suroeste 25.50, 17.90 y 19.60 metros con ANTONIA MAY CORONEL y REMEDIOS GOMEZ C., pertenece al fundo legal de este Municipio; adjuntándole el plano respectivo...---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.

No. 25013

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número **234/2006**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **ROGELIO JAVIER CORONEL**, Endosatario en Procuración de **HARVEY RICARDEZ RICARDEZ**, en contra de **RUBEN SILVAN OROPEZA**, con fecha veinte de abril y trece de mayo de dos mil nueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.----**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado **ROGELIO JAVIER CORONEL**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se difiere la diligencia de remate en segunda almoneda que deberá tener verificativo a las nueve horas del tres de junio del presente año, y se señala como nueva fecha para su celebración **las nueve horas del veintiséis de junio de dos mil nueve**, haciéndose la aclaración que involuntariamente, en el punto tercero del auto del veinte de abril del presente año, se asentó que el predio embargado se saca a remate en primera almoneda, cuando lo correcto es en **segunda almoneda**; por lo que, insértese el presente proveído en los edictos y avisos que se ordenan publicar para convocar postores.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE -----**

**PARAÍSO, TABASCO, MEXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda.----

**Primero.-** Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado **ROGELIO JAVIER CORONEL** con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de gravamen del predio embargado en el presente juicio, dando cumplimiento así al requerimiento ordenado en el auto del trece de febrero del presente año.---

**Segundo.-** En vista de lo anterior y a petición del ejecutante Licenciado **ROGELIO JAVIER CORONEL**, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio; 469, 476, 477, 479, 481, 487, 490 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda y pública subasta, con rebaja del diez por ciento de su avalúo, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo primera sección perteneciente al municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 2,101.70 metros cuadrados, o 00-21-08-70 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 56.43 metros, con el camino vecinal Tilaza, al Suroeste dos medidas de 35.18 y 14.56 con Jesús Martínez Montejo, al Sureste 41.73 metros con Carretera Chiltepec- Nicolás Bravo, al Noroeste 40.52 metros con Jesús Martínez Montejo, documento público número 1430, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a folio 61, volumen 168, a nombre de **RUBEN SILVAN OROPEZA**, valuado en la cantidad de \$576,000.00 (**QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 50/100 M.N**); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado para esta almoneda.--

**Tercero.-** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de

nueve días. en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, a las NUEVE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la calle Gregorio Méndez número cuatrocientos ocho, zona centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA  
CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA  
PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL --

DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE  
PARAISO, TABASCO, MÉXICO. ANTE EL  
SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO  
MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE  
ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS  
DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN  
ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE  
NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A  
LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS  
MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO,  
TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL.**  
**C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No. 25011

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

**DEMANDADO:  
C. JOSE GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

QUE EN EL CUADERNILLO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, INTERPUESTO POR JESUS MANUEL GOMEZ GOMEZ, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 40/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESUS MENDOZA JENER O JESUS MENDOZA JENNER, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ Y JOSE GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.---

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.—

UNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JESUS MANUEL GOMEZ GOMEZ, tercerista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por la actuaria judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible notificar al demandado JOSE GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 en relación con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos en virtud de tener domicilio ignorado, en términos del auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil ocho, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, concediendo un término de TRES

DIAS hábiles contados a partir de la publicación de los edictos para que comparezca a recoger el traslado y TRES DIAS más para que dé contestación al incidente. Así mismo, hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase a hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los edictos ordenados en líneas anteriores.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Vista; la razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Como se encuentra ordenado en el proveído pronunciado con esta misma fecha en el expediente número 40/2005, se forma cuadernillo incidental para la substanciación de la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por el Ciudadano JESUS MANUEL GOMEZ GOMEZ, del lote 116 de la Manzana VII del Fraccionamiento las "CAROLINAS" de la colonia Carlos A. Madrazo de la Ranchería Miguel Hidalgo de la Ciudad, en consecuencia, con fundamento en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, CORRASE TRASLADO, con el escrito de tercería al actor JESUS MENDOZA JANER, con domicilio en la Calle José Moreno Irahén número

426 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y a los demandados JOSE DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas de JOSE DEL CARMEN DE LA O. GONZALEZ, con domicilio en el Poblado Dos Montes de esta Ciudad y JOSE GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, con domicilio en la Ranchería el Cedro de Nacajuca, Tabasco, para que en el término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de que surta efectos la notificación del presente proveído den contestación a la tercería y manifiesten lo que a su derecho corresponda.----

SEGUNDO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir documentos el ubicado en Francisco J. Santamaría número 103 de la colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a las licenciadas LADY ELIZABETH DELGADO ASENCIO y NICK JAIL SORIANO PEREZ.---

TERCERO.- Respecto a que se le notifique de la tercería excluyente de dominio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dígasele que no ha lugar a acordarle de conformidad, toda vez que de la revisión minuciosa efectuada a los presentes autos, se observó que la autoridad antes citada no es parte en el Juicio.----

CUARTO.- Toda vez que el domicilio del demandado JOSE GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda su diligenciación en términos de este proveído.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

No. 25022

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 563/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, REI MEMORIAM promovido por GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, en tres de septiembre de dos mil ocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM .

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----

**VISTO.-** La razón secretarial que antecede, se provee.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presente al ciudadano GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, con el presente escrito y documentos anexos, consistentes en un certificado de libertad de gravamen, una constancia de residencia y un plano, con los cuales promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería La Lima Parrilla, del Municipio del Centro, con una superficie de 933.63 metros cuadrados, y localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE dos medidas, 71.10 y 24.00 Metros, con propiedad de JOSÉ MARÍA VILLEGAS, CEFERINO VÁZQUEZ Y MAXIMILIANO PÉREZ; al SUR 8.50 Metros con propiedad de TILO PÉREZ VÁZQUEZ; al ESTE, dos medidas 68.00 y 24.30 también con propiedad de TILO PÉREZ VÁZQUEZ y al OESTE 10.35 Metros con la Calle Principal de la Ranchería.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, y demás aplicables del Código Civil, 710, 712, 713, 714, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

**TERCERO.-** Así mismo désele vista al representante social adscrito a este Juzgado para la intervención que en derecho le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes de dicho predio, para lo cual se requiere al actor para que señale los domicilios de los referidos colindantes, en los cuales deberá notificársele lo ordenado en este auto, para que hagan valer los derechos que le correspondan.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, háganse las

publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, así como expidarse avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta, que correrá a cargo de los ciudadanos TILO PÉREZ VÁZQUEZ, MAXIMILIANO PÉREZ VÁZQUEZ Y DANIEL PÉREZ MORALES.-----

**CUARTO.-** Señala el promovente como domicilio legal para efectos de recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, Colonia Primero de Mayo, Pasando la Avenida 16 de Septiembre, casi frente a la Bodega del H. Ayuntamiento de Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ.---

**QUINTO.-** Téngase al actor por designando como abogado patrono al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ, con cédula profesional número 1842669, expedida por la Secretaría de Educación Pública, designación que surte efecto, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al actor para que en un término de TRES DÍAS hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificada el presente proveído, señale el domicilio en el cual deberán ser notificados los colindantes del predio motivo de las presente diligencias, y puedan hacer valer sus derechos.--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así Proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida por la Secretaría Judicial, Licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.

No. 24028

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

En el expediente civil número 00178/2009, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, con fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

**VISTOS;** Lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: tres recibos de pago de impuesto predial a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, una manifestación catastral a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, dos constancias a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, un plano a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, una notificación catastral al carbón sello original, un certificado negativo de inscripción de predio, seis fojas simples derivadas del expediente 492/1996 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto **DAVID RODRÍGUEZ BARABATA O DAVID RODRÍGUEZ BRAVATA**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continúa y pública del predio rustico ubicado en la **RANCHERÍA SAN ROQUE CENTLA, TABASCO**, con una superficie total de 54-94-08 HAS (CINCUENTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, CERO OCHO CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 500.00 METROS CON TERRENOS NACIONALES, AL SUR 235.82 METROS CON ABEL SOBERANO RAMÍREZ, AL ESTE 1000.00 METROS DESIDERIO SALVADOR GARCÍA Y ABEL SOBERANO RAMÍREZ Y 300.00 METROS CON ABEL SOBERANO RAMÍREZ, Y AL OESTE 1511.22 METROS CON DAVID RODRÍGUEZ BARABATA.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir

sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.** Hagase del conocimiento del colindante ciudadano **DESIDERIO SALVADOR GARCÍA**, colindante este, con domicilio en la Ranchería san Juan Boca de Tres Brazos Centla, Tabasco, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SEXTO:** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, como el promovente manifiesta que el colindante **DAVID RODRÍGUEZ BARABATA** es fallecido y que deberá ser notificado por conducto de su albacea **MIROSLAVA ROSARIO TORRES**, y para acreditarlo exhibe copia simple del expediente 492/1996 relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **DAVID RODRIGUEZ BARABATA O DAVID RODRIGUEZ BRAVATA**, en consecuencia, se le requiere para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES** exhiba las mismas pero debidamente certificadas para que la suscrita juzgadora tenga la seguridad jurídica de que efectivamente la persona que menciona es la representante de la sucesión intestamentaria del extinto colindante. Por lo que se reserva ordenar la notificación respectiva por lo que hace a este colindante hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en este punto.

**OCTAVO:** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO:** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citar y notificaciones y señala como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Pino Suárez número 39 - B Altos de esta Ciudad autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado **EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, a quien designa como abogado patrono y a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el libro que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **DALIA MARTÍNEZ JEREZ** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA LORENA MORALES GARCÍA**, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

No.25034

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY

Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA

O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL EXPEDIENTE **408/2006**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, COMO ACREDITADO Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, COMO DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:-----

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**-----

Vista; la razón secretarial que antecede se acuerda.----

**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que de la revisión efectuada al expediente en que se actúa, se advierte que el demandado fue emplazado por medio de edictos, por lo que su domicilio procesal en autos lo es las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a las reformas de junio del año dos mil tres, procédase a la notificación de la sentencia definitiva, por medio la lista que se fija en los estrados del Juzgado, debiendo agregar cédula conteniendo copia de la resolución antes mencionada; y de igual forma se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha

veintiséis de agosto de dos mil ocho, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.----

**SEGUNDO.**- En cuanto a que se declare ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos, dígamele que se esté a lo acordado en el punto que antecede.----

**TERCERO.**- Por otra parte autoriza para tomar apuntes del expediente en que se actúa a los Licenciados JONATHAN DANIEL PEDRAZA RAMOS, JOSE LUIS ESPINOSA GONZALEZ Y OSCAR FUENTECILLA HERNANDEZ.—

Notifíquese por estrados, y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, quien certifica y da fe.----

**"SENTENCIA DEFINITIVA"****RESUELVE**

**PRIMERO.**- Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio y la vía resultó ser la correcta.

**SEGUNDO.**- El Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada FAREZCO I. S. DE R.L. DE C.V., cesionaria onerosa de créditos, derechos litigiosos y derechos de fideicomisarios, probó su acción en la Vía Ejecutiva Mercantil y los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, no comparecieron a juicio y se les tuvieron por perdidos sus derechos.----

**TERCERO.**- En consecuencia, se condena a los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, a

pagar a favor de la Sociedad Mercantil denominada FAREZCO I. S. D R.L DE C.V, por conducto de su Apoderado General para pleitos y cobranzas licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, las siguientes cantidades: \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de saldo de la suerte principal, derivado del crédito refaccionario ganadero con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, y del estado de cuenta certificado de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, exhibidos como base de la acción \$324,531.59 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 59/100 M.N) por concepto de interés ordinarios calculados sobre saldos insolutos de capital al día treinta y uno de enero del dos mil seis. \$2,871,446.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día treinta y uno de enero de dos mil seis. La cantidad que resulte por concepto de pago de intereses normales y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta que haga el pago total del crédito adeudado, y que justifique en el incidente respectivo, dado que estos coexisten y pueden generarse simultáneamente con los moratorios en términos de la tesis jurisprudencial consultable en el semario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca, Primera Sala, Tomo XII, Noviembre del 2000, Tesis 1ª./J. 29/2000. Página 236, bajo el rubro "INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL COEXISTEN Y PUEDEN DEVENGARSE SIMULTANÉAMENTE".---

La que resulte por concepto de gastos y costas de conformidad con los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio no Reformado, y que igualmente justifique en el incidente de liquidación respectivo; incluyendo honorarios profesionales, los cuales serán regulados al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el importe total de las prestaciones a que fueron condenados los reos.-----

**CUARTO.-** Para hacer pago de las cantidades a que fueron condenados los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, se les concede un plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que adquiera autoridad de cosa juzgada la presente resolución; en caso contrario, hágase transe y remate del bien inmueble embargado y con su producto, pago al acreedor; lo anterior con sujeción a los artículos 1408, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no Reformado.---

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que para tales fines se lleva en este juzgado, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.**

No. 25029

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número **00020/2008**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con fecha nueve de enero del año dos mil ocho, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

**VISTO;** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una constancia a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un memorandum a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un plano a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un recibo de pago de impuesto predial folio 312, un certificado a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a efectos de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continúa y publica del predio urbano ubicado en la RANCHERÍA SAN ROQUE CENTLA, TABASCO, con una superficie total de 58-07-96.85.00 M2, (CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, SIETE ÁREAS NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS CON OCHENTA Y CINCO FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 580.00 METROS CON MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ, AL SUR 580.00 METROS CON MANUEL MAGAÑA PÉREZ, AL ESTE 1000.00 METROS CON EJÍDO CHILAPA AFUERA, Y AL OESTE 387.73 Y 611.42 METROS RIÓ USUMACINTA.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de

Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ABEL SOBERANO RAMÍREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ, (colindante por la parte norte del predio) tiene su domicilio en el paso Tabasquillo Centla, Tabasco, y MANUEL MAGAÑA PÉREZ (colindante por la parte sur del predio) tiene su domicilio en la calle Limón S/n de la Colonia Catarroso Centla, Tabasco, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.-----

**SÉPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el Tercer Párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

**OCTAVO.-** Se tiene la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle José María-----

Pino Suárez número 39-B Altos de esta ciudad autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ y ULISES CHABLE RODRÍGUEZ, designando como su abogado Patrono al primero de ellos, toda vez que el citado profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales fines se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal carácter.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ JEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.----

**A T E N T A M E N T E.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.**

-2-3

No 25023

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00270/2008**, RELATIVO AL JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORJE CRUZ CRUZ, CON FECHA DE VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE.-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado JORGE CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un Contrato de Compra venta de cesión de derechos de posesión; un certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, Un oficio, plano en original, y un recibo de impuesto predial; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Alto Amacohite, Tercera Sección de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 21-60-00 M2 (VEINTIUNA HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, CERO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias: siguientes, AL NORTE: 820.00 metros a colindar con JULIO CESAR HERRERA ROMERO, 70.00 METROS, 71.37 METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS; Y 65.00 SESENTA Y CINCO METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO AMACOHITE; AL SUR: 1,010 Metros a colindar con MARGARITA LÓPEZ; AL ESTE: 190 metros con los límites del Estado de Chiapas; AL OESTE: 130 metros a colindar con FLAVIO CARTAGENA.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755,

y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.-----

**CUARTO.-** Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

**QUINTO.-** Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento.-----

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el citado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fijense avisos en el sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, cargo de los ciudadanos ROBERTO GUZMÁN MORALES, ROBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Y FELIPE LARA ELVIRA, dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese a los colindantes JULIO CESAR HERRERA ROMERO, MARGARITA LÓPEZ, Y FLAVIO CARTAGENA, con domicilio el primero en la calle Adelfo Cárdenas sin número de esta Ciudad; el segundo y tercer colindante con domicilio en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la plaza del Taco de esta ciudad en los locales doce y trece de dicha plaza de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado ANDRÉS DOMÍNGUEZ LÓPEZ Y LUIS MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación en virtud de que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LUCRECIA GOMÉZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----  
CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LUCRECIA GOMÉZ.

No. 25055

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/1993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MAGNOLIA RODRÍGUEZ BRITO, EN CONTRA DE ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- Los escritos de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- A petición del ejecutante licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor; 425, 426, 427, 429, 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta y al mejor postor, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio sub-urbano baldío, ubicado en la calle San Juan y Periférico, colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con una superficie de 426.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 metros con Periférico, al Sur 30.00 metros con lote número 135; al Este 18.50 metros con lote 142 y 141, y al oeste 11.00 metros con Calle San Juan; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1221, del libro general de entradas, afectando el predio número 15,274 a folio 131 del libro mayor, volumen 56; valuado en la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo; haciéndose saber a quienes deseen intervenir en la subasta que deberán depositar una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

**SEGUNDO.-** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de -----

remate en primera almoneda, las nueve horas del veintitrés de junio del presente año, en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupan los juzgados de esta localidad, localizado en la calle Limón esquina Naranjo, de la Colonia INFONAVIT Lomas Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

**TERCERO.-** En cuanto a lo que solicita la ciudadana MARIA ANGELA RODRIGUEZ BRITO, en cuanto a que le sea devuelto el importe que ella consiguió para participar como postor y todavez que su devolución se encuentra ordenada el auto de fecha catorce de abril del dos mil nueve; por lo tanto, gírese atento oficio a la encargada del departamento citado en línea que antecede, para que sirva hacer devolución de la cantidad que amparan los recibos números 38056 y 38193 a la ciudadana antes mencionada, sin más requisitos que su identificación y firma de recibido que otorgue.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.**

1-2-3

No. 25047

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente número **221/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano FRANCISCO JESUS FLOTA LEON, con fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.----**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JESUS FLOTA LEÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: una escritura pública original, un memorandum copia al carbón, un oficio copia simple, un plano copia simple, dos manifestaciones copia al carbón, un certificado original, un recibo de ingreso copia simple, dos recibos de ingresos originales, una credencial de elector copia simple, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.---

Predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez sin número de la Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 416.1651 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.43 metros, con el señor Pedro Vidal Pérez y 15.10 metros, con el señor Mario Alvarez, AL SUR: 30.50 metros con calle Ignacio Gutiérrez; AL ESTE: 10.45 metros, con calle Francisco I. Madero y 6.70 metros con el señor Mario Alvarez y al OESTE: 16.55 metros con Vicente Ramírez Osorio.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo

1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.---

**TERCERO.-** Téngase al promovente señalando los domicilios para notificar a los siguientes colindantes.--- El señor VICENTE RAMIREZ OSORIO en el domicilio ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de la Villa Playas del Rosario de esta Ciudad.

El señor PEDRO VIDAL PEREZ en el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Villa Playas del Rosario de esta ciudad.

El señor MARIO ALVAREZ, el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Villa Playas del Rosario de esta Ciudad.

**CUARTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA Y MAYRA DEL CARMEN REYES PASCUAL, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjettiva Civil invocada.---

**QUINTO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---** Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.-----  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 25038

## JUICIO ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

**SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. PRESENTE.**

Que en el expediente número **140/2003**, relativo al juicio **ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA**, promovido por **SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA o ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA**, con fecha seis de mayo de dos mil nueve, se dictó un auto, mismo que copiado íntegramente a la letra dice:-----

**VISTO.** El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:--**PRIMERO.**- Toda vez que en el punto primero del proveído del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, quedó pendiente para su momento procesal oportuno la objeción que hizo valer el ejecutado **HENRY OROPEZA ARGUELLES O HENRY OROPEZA ARGÜELLES**, por escrito presentado ante este juzgado el veinticuatro de marzo del presente año, al peritaje emitido por el Ingeniero **RODOLFO CRUZ CASTELLANOS**, perito nombrado en su rebeldía, por lo que al respecto es de decirse, que no ha lugar a dar trámite a la objeción que hace del dictamen emitido por el perito nombrado en su rebeldía, ya que fue notificado de dicha designación, por lo que tuvo oportunidad de estar pendiente en la elaboración del avalúo efectuado por el referido profesional, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: presentado No. Registro: 340,432. Tesis aislada. Materia (s): Civil. Quinta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXII Tesis: Página: 299 PERITOS NOMBRADOS EN REBELDIA. Si el Juez nombra a un perito en rebeldía, es como si la parte rebelde lo hubiera designado, y la forma de hacer tal nombramiento no es una circunstancia que pueda dar origen a estimar que el mencionado rebelde no está de acuerdo con el resultado de la prueba pericial. Amparo

civil directo 3037/53. Cangas Antonio. 15 de octubre de 1954. Mayoría de tres votos. Disidentes: Gabriel ----

García Rojas (ponente) y Mariano Ramírez Vázquez. Engrosé: Hilario Medina.—

**SEGUNDO.**- Toda vez que las partes actora, demandada y acreedor reembargante, no hicieron manifestación alguna a la vista ordenada respecto de los avalúos emitidos por los ingenieros **DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y RODOLFO CRUZ CASTELLANOS**, peritos nombrados por la parte actora y en rebeldía del demandando, quienes asignaron al inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$722,600.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente conforme lo previene el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

**TERCERO.**- Como lo solicita la ejecutante **SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA o ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA**, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Predio urbano con construcción ubicado en la calle José Eduardo de Cárdenas o Doctor José Eduardo de Cárdenas, número 214, del Centro de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 216.09 metros cuadrados, localizado bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 26.45 metros con propiedad de la señora **ZOILA VELAZQUEZ VERA O**

ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA O SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA. AL SUR: 28.43 metros, con propiedad de la señora BERTHA GARCÍA DE HERNÁNDEZ; AL Este en: en 7.93 metros, con la calle José Eduardo de Cárdenas y al Oeste: en 7.82 metros con terreno de la Sociedad Cooperativa de cacaoteros de Teapa, y el señor Gonzalo Beltrán Calzada, con superficie de construcción de 133.81 metros cuadrados, inscrito el embargo judicial, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el veintinueve de abril del dos mil cinco, a las 13.39 horas bajo el número 226, del libro general de entradas; a folios del 1011 al 1013 del libro de duplicados volumen 81; quedando afectado por dicho embargo el predio número 9266 folio 225 del libro mayor volumen 30: al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$722,600.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por ser la cantidad mayor de los avalúos emitidos, por los peritos de la partes; siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.----

**CUARTO.-** En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este H. Juzgado, al cual tendrá verificativo el día -----

VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en numerario o en cheque certificado a favor del Tribunal, en el Departamento de Consignaciones y pagos comunes a estos juzgados, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos ----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.---

**C. SRIA. JUDICIAL.**

**LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.**

No. 25046

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 488/2008**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ANDRÉS, HILDA Y ELDA de apellidos LEÓN VASCONCELOS, A BIENES DE LA EXTINTA MAGDA LEÓN VASCONCELOS, CON FECHA SIETE DE AGOSTO AÑO DOS MIL OCHO Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTARÓN DOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICE:-----

**RAZÓN.-** En siete de agosto del año dos mil ocho, la suscrita Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el oficio número 4511 y anexos, signado por la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, recibido el día seis de agosto del año en curso.---Conste.-----

**AUTO DE INICIO POR DECLINATORIA SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACÁN, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**VISTO.-** Lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por recibido el oficio número 4511 (cuatro mil quinientos once), signado por la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual remite el cuadernillo de desecamiento por incompetencia número 43/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **MAGDA LEÓN VASCONCELOS**, promovido por **ANDRÉS, HILDA, y ELDA DE APELLIDOS LEÓN VASCONCELOS**.-----

**SEGUNDO.-** Como se desprende del acuerdo de fecha tres de julio del año en curso, en su punto segundo la Juez Primero Familiar de Villahermosa, Tabasco, Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, se declaró incompetente y declaró competente a esta autoridad para seguir conociendo de la presente, en consecuencia, este Juzgado admite su competencia para continuar conociendo y decidir del presente juicio, por lo que se avoca al conocimiento del mismo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

**TERCERO.-** En consecuencia con el escrito de fecha veintiséis de junio del año en curso por presentados a los CC. ANDRÉS, HILDA y ELDA de apellidos LEÓN VASCONCELOS, con su escrito inicial de denuncia y documentos anexos consistentes en: 1.- Una copia certificada de acta de defunción número (1656), mil seiscientos cincuenta y seis 2.- Cuatro copias certificadas de actas de nacimiento número 503, 1594, 500 y 1509, con los que vienen a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MAGDA LEÓN VASCONCELOS, quien falleció el día veinticinco de mayo del año dos mil ocho, teniendo como su último domicilio la Ranchería Cumuapa Primera Sección de este municipio.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1662, 1724 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia, se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Hágase del conocimiento de la agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.-----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notaría, con domicilio en la calle José Narciso Rovirosa, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que informe si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición Testamentaria otorgada por la de cujus MAGDA LEÓN VASCONCELOS, quien falleció el día veinticinco de mayo del año dos mil ocho, teniendo como su último domicilio en la Ranchería Cumuapa Primera Sección de este municipio: " Previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado" lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notario para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento Público de la Propiedad.-----

**SEXTO.-** Ahora bien como lo peticionan los promoventes en su denuncia, para que lleve a efecto la Junta de Herederos, dígasele que no ha lugar hasta en tanto den cumplimiento a lo establecido en el artículo 642 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**SÉPTIMO.-** Requierase a los denunciados para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído designen representante común de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado. Apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido la juzgadora nombrara uno en su rebeldía.---

**OCTAVO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, hágase del conocimiento del interesado, en el domicilio señalado en autos, el ubicado en la calle Eusebio Castillo número 732 en el Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el nombre y apellidos del juzgador y la Secretaria de Acuerdos, así como el número que le corresponda al presente expediente.-----

**NOVENO.-** Se tiene a los promoventes autorizando a los Licenciados ANTONIO AGUILAR BALCAZAR, BHETTOVEN RAMON MARTÍNEZ LÓPEZ, EDUARDO ZURITA PÉREZ y EFRAIN LÓPEZ LÓPEZ, así como a los pasantes en derecho ANTONIO ENRIQUE AGUILAR CARAVEO, EDGAR ALBERTO CASTRO ZAPATA, TERESA DE JESÚS GARCÍA CUSTODIO y CLAUDIA CORDOVA CASTILLO, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, asimismo designa a los primeros cuatro de los mencionados como sus mandatarios judiciales, con fundamento en los artículos 2848 y 2892, del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado, dígamele que para que surta efectos la designación, se señala cualquier día y hora hábil, en la inteligencia que deberá ser después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas, para que comparezca, con identificación personal con fotografía a satisfacción de este Juzgado a ratificar dicho mandato; y para los efectos de que surta la designación de mandatario Judicial, deberán aceptar y protestar el cargo conferido y deberán exhibir los originales de sus Cédulas Profesionales.-----

**DÉCIMO.-** En virtud de que el domicilio de los denunciados se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Familiar en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique el presente proveído a los denunciados en el domicilio señalado en autos, Hecho sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.-----

**NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--** Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, registrándose bajo el número de expediente **488/2008**.-----Conste.-----

En 11 de Agosto de 2008, se turna el expediente a la actuario judicial para su notificación. Conste.-----

**RAZÓN.-** En nueve de febrero del año dos mil nueve, la Segunda Secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con un escrito de ANDRÉS, HILDA y ELDA de apellidos LEÓN VASCONCELOS, recibido el día cinco de febrero del año en curso.—Conste.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta, se tiene por presentados a los CC. ANDRÉS, HILDA y ELDA de apellidos LEÓN VASCONCELOS por medio del cual señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir

toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 146, colonia centro de esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Asimismo señalan los promoventes que el domicilio correcto de la menor GLORIA EVELIN BARRERA LEÓN, es el ubicado en la carretera vía corta S/n, de la Ranchería Cumuapa Primera Sección de este municipio, y que dicha menor vive con su tutora la C. GUEDELIA PÉREZ VASCONCELOS, en virtud de lo anterior dese vista a la C. GUEDELIA PÉREZ VASCONCELOS, en el domicilio señalado en autos, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído, acredite fehacientemente que ella es legalmente la tutora de la menor GLORIA EVELIN BARRERA LEÓN, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.-----

**TERCERO.-** Vista las manifestaciones hechas por los promoventes ANDRÉS, HILDA y ELDA de apellidos por el artículo 636 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar el auto de radicación al C. CARLOS MARTÍN BARRERA RAMOS., por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el diario oficial y en uno de mayor circulación en el Estado, asimismo fíjense uno en la puerta de este juzgado, quedando a cargo del promovente los tramites correspondientes, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----**

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo del día de hoy.—Conste.-----

En 09 Febrero 2009, se turna el expediente a la actuario para su notificación.-----Conste.-----

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.**

No. 25056

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISOS AL PUBLICO EN GENERAL"**

EL EN EXP. NUMERO **397/2002**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR EL **LIC. CARLOS ZURITA LOPEZ**, EN CONTRA DE **MARIA ZURITA LOPEZ**, CON FECHA **27/MAYO/2009**, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**- - - VISTA.** La razón secretarial, se acuerda:

**- - - PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **BERENICE PRIEGO LOPEZ** ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta, y anexo correspondiente, consistente en el certificado de gravamen actualizado de fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, y como lo solicita y toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido a las partes, para manifestar lo que a sus derecho corresponda respecto al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho.

**- - - SEGUNDO.** Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante, y visto los dictámenes rendidos por los peritos de las partes y en base a la comparación hecha a los mismos, este Juzgador, **aprueba** para los efectos legales procedentes, el dictamen actualizado emitido por el Ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ** perito designado en rebeldía del demandado, por ser el mas detallado, ya que señaló los antecedentes, características urbanas, datos de los predios, hizo una descripción general de los inmuebles, de los elementos de la construcción, las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de que manera utilizó los métodos comparativos (Enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas (ingresos) para valuar los predios de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial de los predios embargados. En cambio el perito del actor, no fue preciso en señalar cuales fueron las fuentes de consultas e investigaciones de mercado que utilizó.

**- - - TERCERO.** Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434, 435 y 436 del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR**, el siguiente bien inmueble:

**- - - Predio Sub urbano, ubicado en la calle Oropeza de la colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 2,819.30 DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y dimensiones: al Noroeste: 21.20 metros con ZONA FEDERAL del arroyo guapinol, al Noreste tres medidas: 41.00, metros 51.00 metros y 6.00 metros con ZONA FEDERAL del mismo arroyo guapinol; Al Suroeste: dos medidas 10.00 metros con 100.90 metros con LUIS OROPEZA ARPAIZ, Al Sureste: 21.50 metros con la calle Oropeza lugar de su ubicación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 310 afectándose el predio 21,707 folio 8 del libro mayor volumen 91; tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que le asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$280.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, que da la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto antes mencionado que es el del avalúo del bien que se remata con la rebaja del diez por ciento de la tasación.**

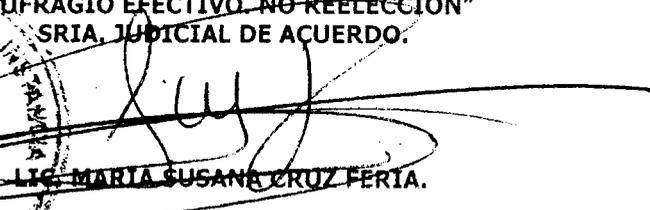
**- - - CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)**, del valor comercial otorgado al inmueble, consistentes en la suma de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

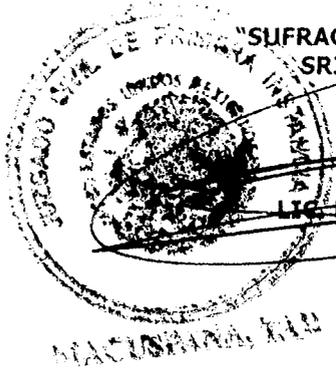
**- - - QUINTO.** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

- - - ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN OTRO **PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION** DE QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS **VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
SRIA. JUDICIAL DE ACUERDO.  
  
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.



## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25054	SEGUNDA CONVOCATORIA GRUPO PEZUGA S.A. DE C.V.....	1
No.- 25025	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 172/2009.....	2
No.- 25026	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 174/2009.....	4
No.- 25021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2009.....	6
No.- 24996	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 80/2009.....	8
No.- 25027	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 173/2009.....	10
No.- 25012	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 38/2002.....	12
No.- 25024	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2008.....	14
No.- 25013	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 234/2006.....	15
No.- 25011	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 40/2005.....	17
No.- 25022	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 563/2008.....	19
No.- 24028	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00178/2009.....	20
No.- 25034	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 408/2006.....	22
No.- 25029	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00020/2008.....	24
No.- 25023	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00270/2008.....	26
No.- 25055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 263/1993.....	28
No.- 25047	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2009.....	29
No.- 25038	JUICIO ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA EXP. 140/2003.....	30
No.- 25046	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 488/2008.....	32
No.- 25056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 397/2002.....	34
	INDICE.....	36
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.